



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GERENTE DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CONDICIONES EXCEPCIONALES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA Y DE FINANCIACIÓN CON MOTIVO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 EN EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES.

Con fecha 12 de marzo de 2020, el IMAS estableció el cierre de los centros de día de personas mayores y personas con discapacidad. El cierre se hizo efectivo a partir del lunes día 16 de marzo de 2020, y con fecha 25 de marzo fue prorrogado hasta la finalización del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

Mediante resolución de la Directora Gerente del IMAS, de fecha 24 de abril, se establecen directrices relativas a la continuidad de la prestación de los servicios de centro de día y promoción de la autonomía personal y su financiación durante el período en que los centros permanezcan cerrados.

La posibilidad de la aparición de situaciones excepcionales como la pandemia por covid-19, y la subsiguiente aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad, han dado lugar a un escenario no previsto en relación con la prestación del servicio de centro de día. Por tanto, resulta necesario modificar los acuerdos de concierto social, para reflejar la adaptación a las excepcionales circunstancias relacionadas con la situación de emergencia sanitaria y la nueva normalidad, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio como a la aportación económica de las personas usuarias y la financiación de las plazas concertadas.

La Directora Gerente comunicó con fecha 18 de junio de 2020 la reapertura de los Centros de Día de personas mayores a partir del 1 de julio con la finalidad de atender las necesidades de los usuarios de dichos centros y en previsión del inicio de la nueva normalidad.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación (BORM número 140, de 19 de junio de 2020) señala en el apartado 6. Actuaciones en el ámbito de centros de servicios sociales:

- 1. De conformidad con los protocolos o instrucciones que los órganos competentes en materia de servicios sociales establezcan, los titulares de centros de servicios sociales de carácter residencial y centros de día, públicos, concertados o privados, deberán asegurar el cumplimiento de las normas de desinfección, prevención y acondicionamiento de las instalaciones, disponer de material de protección y planes de contingencia por COVID-19 orientados a la identificación precoz de posibles casos entre residentes y trabajadores y sus contactos.*
- 2. La apertura de los centros de día y centros sociales de mayores se acordará mediante resolución de los órganos competentes en materia de servicios sociales con sujeción a las medidas señaladas en el punto anterior.*

Mediante Resolución de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, de fecha 2 de julio, se acuerda la apertura de los centros de día de personas mayores y personas con discapacidad y los centros de promoción de la autonomía personal





para personas con discapacidad, señalando que dicha apertura se llevará a cabo conforme a las instrucciones y medidas específicas para estos centros publicadas por el IMAS en coordinación con las autoridades sanitarias.

Con fecha 7 de julio de 2020 se aprueba una cláusula de modificación de los distintos modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, dicha cláusula aprueba la siguiente modificación:

...Cuando excepcionalmente concurran circunstancias que impidan el normal funcionamiento del centro afectando a la actividad presencial de los usuarios en el mismo, y al objeto de garantizar la continuidad de la atención que hasta ahora vienen recibiendo ese colectivo de especial vulnerabilidad, con base en las propuestas de las Direcciones Generales de Mayores y Discapacidad, y de conformidad con las instrucciones y recomendaciones establecidas por las autoridades competentes, mediante Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, se establecerán las condiciones excepcionales de prestación del servicio y de financiación, adaptadas a la situación excepcional, que de ningún caso comportarán incremento alguno de la cuantía del concierto social suscrito.

La situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la subsiguiente aplicación de medidas extraordinarias para contener la progresión de la enfermedad, han dado lugar a un escenario no previsto en relación con la prestación del servicio de centro de día. Por otro lado, desde la aprobación del *Plan para la transición hacia una nueva normalidad* se han ido dictando instrucciones para avanzar de forma progresiva hacia la desescalada en el servicio de centro de día para personas mayores, en coordinación con las autoridades sanitarias, aplicando criterios de flexibilidad y máxima prudencia para garantizar la prevención de contagios entre las personas mayores usuarias de este servicio. Además, no se puede obviar la continuidad del riesgo de rebrotes y contagios masivos en los próximos meses, lo que requiere prever la posibilidad de nuevas restricciones y limitaciones a la actividad de los centros de día. Por todo ello, resulta necesario establecer directrices para la adaptación a las excepcionales circunstancias relacionadas con la situación de emergencia sanitaria y la nueva normalidad, tanto en lo relativo a las características de la prestación del servicio como a la aportación económica de las personas usuarias y la financiación de las plazas concertadas.

Habida cuenta lo anterior, y a la vista de la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores,
RESUELVO:

Aprobar las siguientes condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas mayores y de financiación con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

a) **Condiciones excepcionales de prestación del servicio**

Cuando la situación excepcional impida continuar con la prestación del servicio conforme a lo previsto en el acuerdo de concierto social, corresponderá al IMAS establecer las condiciones en que la entidad concertada debe continuar prestando el servicio, adaptando sus características a las excepcionales circunstancias.





La entidad concertada habrá de ajustar la prestación del servicio a las medidas extraordinarias establecidas por el IMAS, conforme a las recomendaciones de las autoridades sanitarias, con el fin de reducir el riesgo de contagio.

a.1 Suspensión de la actividad presencial en el centro.

El IMAS podrá establecer la suspensión de la actividad presencial en el centro en función de la evolución de la situación epidemiológica.

Cuando, por la excepcionalidad de la situación, se establezca el cierre del centro de día, la entidad concertada deberá garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias del servicio, realizando un seguimiento continuado que permita conocer las condiciones en que se encuentran y las posibles necesidades no cubiertas, activando en ese caso los recursos necesarios para dar una respuesta adecuada. Este seguimiento incluirá la adaptación del Plan de Atención Individual (P.A.I.) de cada persona usuaria, y se realizará una atención presencial en el domicilio o entorno debiendo garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio, con una periodicidad mínima semanal adoptando en todo momento las medidas de protección establecidas por las autoridades competentes y cuando no sea posible esta atención, por decisión del usuario o familiar, se hará de forma telemática o telefónica.

Para prevenir situaciones de riesgo de contagio, los centros de día podrán solicitar la suspensión de la actividad presencial en el centro, que deberá ser autorizada por el IMAS.

a.2 Reactivación de la actividad presencial en el centro.

A partir de la reactivación de la atención presencial en los centros y llegado el fin de la suspensión de la actividad presencial en los centros, se establece un período transitorio para la reactivación gradual de la actividad presencial, adaptado a las características de cada centro y el perfil de las personas usuarias.

De forma previa al inicio de la atención presencial en el centro, el centro deberá contar con un plan de contingencia que recoja las medidas de prevención y protección frente a la infección por COVID-19 específicas a aplicar en dicho centro en relación con los distintos servicios prestados, las personas usuarias, espacios y dependencias, limpieza e higiene, elementos de protección, formación del personal en estos aspectos y cualquier otra información relevante en este sentido. El plan de contingencia deberá contemplar las recomendaciones de los correspondientes servicios de prevención de riesgos laborales, e incluirá los mecanismos de vigilancia y seguimiento establecidos para garantizar la detección inmediata de posibles casos y contactos estrechos tanto en las personas usuarias como en el personal.

La reincorporación de las personas usuarias a la atención presencial en el centro se realizará de forma progresiva, aplicando criterios técnicos (dificultades de conciliación de la vida familiar y laboral, situaciones de especial necesidad, etc.) para la priorización de la atención. Las personas especialmente vulnerables al COVID-19 según lo establecido por las autoridades sanitarias se incorporarán en la última fase.

Se deberán restablecer los servicios de manutención y transporte paralelamente a la prestación de la atención presencial en el centro, realizando las adaptaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención e higiene.





En todo caso, las entidades que prestan el servicio de centro de día para personas mayores deberán garantizar la prestación efectiva del servicio a todas las personas usuarias que lo deseen en un plazo de un mes a partir de la apertura del centro, asegurando el cumplimiento de las medidas preventivas higiénico-sanitarias establecidas entre el IMAS y la Consejería de Sanidad y teniendo en cuenta la posibilidad organizativa de los espacios.

Se priorizará la atención en grupos reducidos, de forma que las actividades grupales sean realizadas siempre por el mismo grupo de personas y, en la medida de lo posible, con los mismos profesionales con el fin de facilitar la trazabilidad del contagio.

Siempre que sea posible, las actividades grupales se organizarán de forma que no haya contacto entre los miembros de los distintos grupos, estableciendo turnos para la utilización de los espacios comunes.

El aforo máximo permitido para los centros de día de personas mayores estará condicionado por la posibilidad del cumplimiento de la distancia mínima interpersonal de 1,5 metros por parte de las personas usuarias, según se establece en las medidas higiénico-sanitarias acordadas entre el IMAS y la Consejería de Salud, igualmente se seguirán dichas medidas en el transporte de las personas usuarias.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el anexo del acuerdo de 19 de junio de 2020, relativo a las medidas de prevención y contención aplicables en la Región de Murcia para afrontar la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, tras la finalización del estado de alarma y para la fase de reactivación, los Centros de Día para Personas Mayores seguirán las medidas que se dictan en el acuerdo Uno puntos 1.4, 1.5 y 1.6.articulando medidas organizativas en el centro para atender a estos usuarios.

Los centros de día deberán comunicar al IMAS la fecha de inicio de la atención presencial en el centro incluyendo la prestación de los servicios complementarios (transporte y manutención). A partir de esta fecha, la atención a las personas usuarias se realizará exclusivamente en el centro, que se deberá ajustar la atención presencial al horario y el calendario establecido en el concierto social. Se podrán realizar adaptaciones en función de las características del centro, de manera que se dé cobertura a todas las personas usuarias del servicio en turnos o días alternos cuando sea necesario.

a.3. Centros de día que comparten espacios con centros residenciales

Se mantiene la suspensión de la actividad presencial en aquellos centros de día que comparten instalaciones con centros de carácter residencial en los que no resulte posible establecer un uso diferenciado de accesos y espacios.

Se mantiene la suspensión de la actividad presencial en el centro hasta que la entidad concertada comunique al IMAS que se han realizado las adaptaciones necesarias para iniciar la atención directa en el centro para garantizar el uso exclusivo de acceso y espacios para los usuarios de centro de día.

Los centros de día que comparten instalaciones con centros de carácter residencial deberán realizar las adaptaciones necesarias para hacer posible la reincorporación de las personas usuarias del servicio de centro de día a la atención presencial en el centro. Dichas entidades deberán comunicar al IMAS en un plazo máximo de 10 días





desde la publicación de la presente resolución una descripción de las obras y el plazo de tiempo que requiere su realización. El IMAS resolverá en resolución aparte sobre la adecuación de las obras a realizar y los plazos de ejecución.

En el supuesto de que las características estructurales del centro no permitan realizar las adaptaciones a las que se refiere el párrafo anterior, la entidad concertada deberá comunicarlo al IMAS en un plazo máximo de 10 días desde la publicación de la presente resolución.

Durante el período en que no resulte posible la incorporación de las personas usuarias del servicio de centro de día a la atención presencial en el centro, la entidad concertada deberá garantizar a las personas usuarias los servicios de terapia, rehabilitación y respiro familiar mediante intervenciones presenciales en el domicilio, con una periodicidad mínima semanal.

b) Aportación de las personas usuarias en la situación de crisis sanitaria

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en el centro como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida mientras dure el período de suspensión de la actividad presencial establecido por el IMAS.

En todo caso, la obligación de la aportación económica de las personas usuarias en la financiación de la plaza pública quedará suspendida hasta el 1 de septiembre de 2020. Desde esa fecha, será de aplicación lo previsto en la cláusula octava C del acuerdo de concierto social respecto a la aportación de las personas usuarias.

En aquellos casos en que la aplicación de las medidas de prevención y protección establecidas implique la asistencia parcial al centro de las personas usuarias, la aportación de las personas usuarias se calculará de forma proporcional a los días de asistencia prevista hasta que pueda prestarse la asistencia diaria.

c) Liquidación de estancias durante la crisis sanitaria

A partir de la fecha de inicio de apertura del centro incluyendo la prestación de los servicios complementarios (transporte y manutención), será de aplicación lo previsto en la cláusula octava D del acuerdo de concierto social.

En el supuesto de suspensión de la actividad presencial en los centros de día, siempre que la entidad concertada mantenga la totalidad de la plantilla exigible según las ratios establecidas en el acuerdo de concierto social y continúe prestando el servicio conforme a lo previsto en el apartado a) de la presente cláusula, corresponderá al IMAS la financiación de las plazas concertadas conforme a lo siguiente:

1. El pago de los servicios se realizará siguiendo el procedimiento habitual, a través de la aplicación informática ICC. La entidad presentará la liquidación mensual, en los plazos establecidos y conforme a lo previsto en los acuerdos





del concurso social en el mes siguiente al devengado, explicitando el concepto de la liquidación según proceda (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.

2. Cuando en un mismo período a liquidar (mes) se hayan producido situaciones de prestación ordinaria del servicio y suspensión de la actividad, las liquidaciones se realizarán en 2 períodos: una liquidación ordinaria para el período de prestación ordinaria del servicio y, otra liquidación correspondiente al período de suspensión de la actividad presencial en el centro.
3. Para el cálculo de las liquidaciones correspondiente a los períodos de suspensión de la actividad presencial en el centro, se tomará como referencia la ocupación en el último día de apertura del centro. Por tanto, tendrán la consideración de plaza ocupada aquellas plazas que se encontraban ocupadas en esa fecha de referencia, y se considerarán plazas reservadas las que en dicha fecha constaban como tales en ICC.
4. Se establecen los siguientes importes:

4.1. Plaza ocupada: se abonará el importe resultante de descontar al precio plaza ocupada el coste correspondiente a la manutención, establecido en 168€ plaza/mes.

4.2. Plaza reservada: se abonará el importe de la plaza reservada establecido en el correspondiente contrato/concierto social.

Las presentes condiciones excepcionales de prestación del servicio de centro de día para personas con discapacidad y de financiación serán de aplicación para las entidades con conciertos sociales suscritos conforme al siguiente modelo de acuerdo de concierto social:

Decreto n.º 10/2018, de 14 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de los conciertos sociales en la Región de Murcia en los servicios sociales especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad.

Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio especializado de centro de día en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas de 11 de octubre de 2018

Documento firmado electrónicamente.

LA DIRECTORA GERENTE
M^a Raquel Cancela Fernández

